



Honorable Concejo Deliberante de Alcira

/Belgrano 9 – Tel. (0358) 4969613
5813 Alcira-Córdoba

Nº 24 Año 2023 Letra _____

Iniciador: _____

Documentación Presentada: PROYECTO DE ORDENANZA

ESTABLECE LA ORGANIZACIÓN DE LAS SECRETARÍAS DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

QUE RESPONDE A LOS REQUERIMIENTOS DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO, A FIN DE PROVEER CON LA
MAYOR CELERIDAD EFICIENCIA Y EFICACIA LOS REQUERIMIENTOS DE NUESTRA SOCIEDAD.

Iniciado el: 08/11/2023

H.C. D.

Entrada Secretaría Día: 31/10/2023

Sesión Entrada Día: 08/11/2023

Acta Nº 18/2023

A Comisión

De Peticiones y Acuerdos Generales

De Instrucción Pública, Higiene y Obras Públicas

De Gobierno, Presupuesto y Hacienda

SOBRE TABLAS

Aprobado Día: 08/11/2023

Acta Nº 18/2023

Resolución: ORDENANZA Nº 24/23

Honorable Concejo Deliberante de Alcira

Belgrano 9 - Tel.: (0358) 4969613 - 5813 Alcira - Córdoba.
concejodeliberante@alcira-gigena.gob.ar

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALCIRA

ORDENANZA N° 24/23

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza: por el que se establece la organización de las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal, que responde a los requerimientos de la gestión de gobierno, a fin de proveer con la mayor celeridad, eficiencia y eficacia los requerimientos de nuestra sociedad.

Y CONSIDERANDO:

Que en función de lo establecido en los Artículos 33º. segundo párrafo; 47º, in fine; y 30º. inciso 11 de la Ley Provincial N° 8102 (Orgánica de Municipios y Comunas), en razón de que su iniciativa es materia reservada al Departamento Ejecutivo Municipal y que su aprobación es competencia de ese Cuerpo deliberativo.

Que con esta iniciativa se deja sin efecto las disposiciones del Decreto N° 145/2015 (Organización de Secretarías).

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALCIRA

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

**ORGANIZACIÓN DE LAS SECRETARÍAS DEL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL**

CAPÍTULO I

SECRETARÍAS

Secretarías

ARTÍCULO 1º: El Intendente Municipal de Alcira es asistido por las siguientes Secretarías en los temas de las competencias que se le asignan a cada una de ellas:

1. Secretaría de Gobierno y Desarrollo Humano.

Honorable Concejo Deliberante de Alcira

Belgrano 9 - Tel.: (0358) 4969613 - 5813 Alcira - Córdoba.
concejodeliberante@alcira-gigena.gob.ar

2. Secretaría de Gestión, Economía, Obras y Servicios Públicos.

Decretos

ARTÍCULO 2º: Los actos que emanen del Departamento Ejecutivo Municipal adoptarán la forma de Decreto y deberán ser refrendados y legalizados con la firma del Intendente Municipal y la del secretario que sea competente en razón de la materia de que se trate, o por el secretario que lo reemplace en caso de ausencia transitoria, vacancia o impedimento del funcionario que debía hacerlo.

Resoluciones

ARTÍCULO 3º: Los actos emanados de las Secretarías o de otras unidades expresamente autorizadas para dictarlos se producirán en todos los casos en la forma de Resoluciones y deberán ser suscriptas por sus titulares.

Resoluciones Conjuntas

ARTÍCULO 4º: Los actos emanados de ambas Secretarías se dictarán en la forma de Resoluciones Conjuntas y deberán ser suscriptas por sus titulares.

Gabinete Municipal

ARTÍCULO 5º: Las Secretarías pueden reunirse en Gabinete Municipal a requerimiento del Intendente Municipal y bajo su coordinación. El Intendente Municipal puede disponer la ampliación del Gabinete Municipal, convocando a los funcionarios que estime conveniente cuando la materia de los asuntos en tratamiento así lo requiera.

Acuerdos

ARTÍCULO 6º: Los acuerdos del Gabinete Municipal que originen Decretos o Resoluciones conjuntas de las Secretarías deben suscribirse, en primer término, por aquél a quien compete específicamente el asunto o por aquél que lo haya iniciado y, a continuación, por el otro secretario en el orden que determine el Intendente Municipal; y deben ejecutarse por la Secretaría que corresponda de acuerdo con sus incumbencias.

CAPÍTULO 2

DISPOSICIONES COMUNES

Competencias comunes

ARTÍCULO 7º: Los titulares de las Secretarías tienen las siguientes competencias y atribuciones comunes:

1. Representar política, administrativa e institucionalmente al Departamento Ejecutivo Municipal en sus respectivas jurisdicciones.
2. Refrendar y legalizar con su firma los actos del Intendente Municipal en los asuntos de su competencia y en aquellos que deba intervenir conjuntamente con otros funcionarios, siendo personalmente responsable de los actos que legaliza y solidariamente de los que acuerda con los otros secretarios.
3. Proponer al Departamento Ejecutivo Municipal la Estructura del Personal de la jurisdicción a su cargo.
4. Resolver por sí todo asunto concerniente al régimen administrativo de su jurisdicción que no requiera decisión del Departamento Ejecutivo, o en cuestiones que el Intendente Municipal le haya delegado expresamente, ateniéndose a los criterios de gestión que se dicten.
5. Adoptar las medidas de coordinación, supervisión y contralor necesarias para asegurar el debido cumplimiento de las funciones de su competencia, y organizar el trabajo de las unidades de su dependencia.
6. Elaborar, proponer y suscribir los proyectos de ordenanza originados en el Departamento Ejecutivo, así como los decretos reglamentarios que deban dictarse para asegurar el cumplimiento de las ordenanzas sancionadas.
7. Entender, por delegación del Departamento Ejecutivo, en la celebración de contratos en representación del Estado Municipal y en la defensa de los derechos de éste, conforme a la legislación vigente, como así también en lo relativo al personal de su jurisdicción y su régimen legal.
8. Elaborar los programas estratégicos y su desagregación a nivel de proyectos, con definición de objetivos generales y específicos, identificación de actividades y resultados esperados, criterios de prioridades, estimación de los cronogramas de tiempo y de recursos, elevándolos, para su consideración y decisión, al Departamento Ejecutivo Municipal.

Delegación de facultades

ARTÍCULO 8º: El Intendente Municipal puede delegar en las Secretarías las facultades relacionadas con las materias administrativas que le competen. La delegación debe realizarse por Decreto, precisando expresamente las funciones y materias sobre las que verse, la autoridad a la que se delegan las facultades y, en su caso, el término de vigencia.

CAPÍTULO 3

DISPOSICIONES PARTICULARES

Secretaría de Gobierno y Desarrollo Humano. Competencias

ARTÍCULO 9º: La Secretaría de Gobierno y Desarrollo Humano tiene las siguientes competencias generales, sin perjuicio de las que se asignan a las unidades de su dependencia:

1. Las relaciones institucionales del Municipio con los gobiernos nacional y provincial y sus organismos centralizados y descentralizados; con otros municipios, comunas y comunidades regionales; y con las instituciones militares, policiales, eclesiásticas, religiosas, económicas y sociales.
2. Las relaciones institucionales con los partidos políticos y asociaciones gremiales de la jurisdicción municipal.
3. La coordinación de las relaciones con el Concejo Deliberante, interviniendo en las comunicaciones y pedidos de informes provenientes del mismo y en la convocatoria y prórroga de sus sesiones.
4. La promulgación y ejecución de las Ordenanzas y su reglamentación.
5. El cumplimiento de las decisiones que emanen del Poder Judicial.
6. La convocatoria, planificación y organización de las elecciones municipales, ordinarias y extraordinarias.
7. La coordinación de los mecanismos de atención al ciudadano.
8. La sistematización de la información y la difusión de todos los actos de gobierno.
9. La supervisión y fiscalización del Boletín Oficial Municipal para la publicación de los actos de gobierno según lo dispongan las normas vigentes.
10. La disposición de las actividades protocolares y comunicacionales de la Municipalidad.

Honorable Concejo Deliberante de Alcira

Belgrano 9 - Tel.: (0358) 4969613 - 5813 Alcira - Córdoba.
concejodeliberante@alcira-gigena.gob.ar

11. La planificación y coordinación de la Defensa Civil.
12. La fiscalización del funcionamiento de los servicios de salud pública.
13. La administración del Hospital Municipal y de los establecimientos públicos de jurisdicción municipal.
14. Las acciones destinadas a promover la formación y capacitación de los recursos humanos de la salud.
15. El ejercicio de poder de policía sanitaria en lo referente a productos, equipos e instrumental vinculados con la salud.
16. La dirección y supervisión de los planes de vacunación en la localidad.
17. La formulación, implementación y administración de las políticas y los programas sanitarios que tenga por finalidad promover, proteger, recuperar y rehabilitar la salud de la población.
18. El diseño, elaboración, ejecución y monitoreo de políticas públicas relativas a prevención y promoción de la salud a través de la atención primaria.
19. La planificación y ejecutar las políticas sanitarias y administración de los programas de promoción y protección de la salud, como así también la atención médica integral y de emergencias.
20. La planificación y administración del mantenimiento, recuperación y obras nuevas de la infraestructura edilicia y del equipamiento tecnológico existente y a incorporar en los establecimientos asistenciales.
21. La supervisión del servicio de traslado en ambulancias de la localidad.
22. La asignación y control de subsidios tendientes a la resolución de los estados de necesidad de las personas y familias, o a instituciones sin fines de lucro dedicados a este fin.
23. La administración de los fondos destinados a solucionar problemas sociales en situaciones de necesidad o carencias.
24. La atención de emergencias sociales y situaciones de vulnerabilidad social que requieran el auxilio del Estado Municipal.
25. La dirección y atención de la Residencia de Larga Estadía para Adultos Mayores.
26. La atención y la promoción de planes de inclusión de las personas con discapacidad.
27. Las relaciones institucionales y orgánicas con las asociaciones vecinales y entidades cuyo objeto social sea la promoción del deporte, la educación, la cultura y el turismo.

Honorable Concejo Deliberante de Alcira

Belgrano 9 - Tel.: (0358) 4969613 - 5813 Alcira - Córdoba.
concejodeliberante@alcira-gigena.gob.ar

28. La ejecución y control de planes y programas de deportes y de recreación a fin de estimular en la población el aprovechamiento ordenado y armónico del tiempo libre.
29. La planificación de las obras públicas necesarias para la creación y mejoramiento de los espacios públicos deportivos de la Municipalidad, de acuerdo a las necesidades deportivas y recreacionales.
30. La organización, dirección, promoción, ejecución y difusión de actividades sociales y deportivas destinadas a la promoción de la participación, comunicación, identidad colectiva y compromiso social de los jóvenes, en todas sus manifestaciones.
31. La promoción y apoyo a la actividad educativa y científico-tecnológica.
32. La organización de centros de educación no formal y talleres de capacitación.
33. La coordinación de las actividades de la Universidad Popular de la localidad.
34. La dirección y atención del Centro Municipal de la Infancia.
35. La formación de recursos humanos de la jurisdicción municipal, con preferencia en aquellos que impliquen oficios y habilidades orientados a actividades laborales necesarias en el Municipio.
36. Las relaciones interinstitucionales con los organismos provinciales y nacionales correspondientes al ámbito de su competencia y la generación de canales de comunicación con los centros de formación universitaria, y entre éstos y las instituciones socio económicas del Municipio.
37. La coordinación de planes de becas y pasantías educativas y de formación.
38. La conservación, promoción, enriquecimiento, difusión y extensión del patrimonio histórico, artístico y cultural de la Municipalidad en su integridad.
39. El acceso de todos los habitantes a las actividades creadoras, intelectuales y artísticas en todas sus manifestaciones.
40. El desarrollo de las actividades tendientes a la conservación, protección y difusión del patrimonio artístico, científico y cultural, actual y futuro en los ámbitos local y regional.
41. La organización, dirección, promoción, ejecución, regulación y difusión de las actividades artísticas y culturales en el ámbito de la jurisdicción municipal.
42. El fomento y estímulo de la investigación, producción y creación de los valores artísticos y culturales locales.

Honorable Concejo Deliberante de Alcira

Belgrano 9 - Tel.: (0358) 4969613 - 5813 Alcira - Córdoba.
concejodeliberante@alcira-gigena.gob.ar

43. El fortalecimiento de los mecanismos de organización regional, garantizando la participación efectiva de municipios e instituciones intermedias, implementando programas culturales y artísticos.
44. El establecimiento de programas de premios, becas, subsidios y créditos para el fomento de las actividades culturales y artísticas.
45. El estímulo de la labor de las entidades y organismos privados que desarrollen actividades artísticas culturales en el ámbito del Municipio.
46. La gestión y propuesta de actividades tendientes al desarrollo del turismo.
47. La promoción del desarrollo y la gestión del turismo y la hotelería, generando estímulos que permitan incrementar el ingreso de recursos por la actividad turística y el desarrollo del turismo social en la localidad y región, aprovechando las potencialidades de su infraestructura y sus instituciones.
48. La asistencia al Intendente en el diseño, propuesta e instrumentación de políticas de desarrollo de las actividades económicas, comerciales e industriales en el ámbito municipal, compatibilizándolas con las políticas regionales, provinciales, nacionales e internacionales.
49. El apoyo y promoción de las iniciativas de organizaciones civiles dedicadas al desarrollo social, educativo y cultural.

Secretaría de Gestión, Economía, Obras y Servicios Públicos. Competencias

ARTÍCULO 10º: La Secretaría de Gestión, Economía, Obras y Servicios Públicos tiene las siguientes competencias generales, sin perjuicio de las que se asignan a las unidades de su dependencia:

1. La organización y convocatoria de las reuniones del Gabinete Municipal, coordinando los asuntos a tratar y la coordinación de las actividades de las Secretarías entre sí y de su relación con el Intendente Municipal.
2. La dirección y supervisión de los recursos humanos de la Administración Pública.
3. La coordinación y ejecución de planes integrales de capacitación de los agentes de la Administración Pública.
4. La coordinación de acciones conjuntas con otras unidades municipales en asuntos en los que intervengan aspectos científicos y/o técnicos en el sector público, para un mejor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales.

Honorable Concejo Deliberante de Alcira

Belgrano 9 - Tel.: (0358) 4969613 - 5813 Alcira - Córdoba.
concejodeliberante@alcira-gigena.gob.ar

5. La organización, supervisión o fiscalización de los archivos municipales.
6. La supervisión, control y fiscalización del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas.
7. La fiscalización del funcionamiento del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas.
8. La coordinación de las relaciones con el Tribunal de Cuentas de la Municipalidad.
9. La elaboración del proyecto anual o plurianual de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos Municipal.
10. El análisis, evaluación y control de la ejecución presupuestaria.
11. La confección anual de la Cuenta General del Ejercicio conteniendo el estado de la ejecución presupuestaria y el estado de situación patrimonial del ejercicio vencido.
12. La conducción de la Tesorería y el régimen de pagos.
13. La contabilidad pública y la fiscalización de gastos e inversiones.
14. La recaudación de la renta municipal y la distribución de los cedulones de pago.
15. La elaboración, aplicación, ejecución y fiscalización de las políticas tributaria, impositiva y financiera.
16. La generación de espacios de articulación entre los actores públicos y privados para generar acciones de desarrollo económico en la ciudad y la región.
17. Las gestiones necesarias para obtener financiamiento y crédito, en general, ante instituciones financieras oficiales y/o privadas del ámbito nacional y/o internacional; instituciones privadas, cualquiera sea su forma jurídica, con o sin fines de lucro, o particulares.
18. La confección y mantenimiento del Catastro Inmobiliario Municipal.
19. La administración de los recursos informáticos del gobierno municipal.
20. La administración y fiscalización de los bienes y el patrimonio del estado.
21. La organización, evaluación, dirección y fiscalización del registro de empresas contratistas del Estado Municipal.
22. La coordinación de políticas y medidas con otros organismos referidos a la programación económica de la región, la Provincia y la Nación.
23. La intervención en aspectos financieros de la venta de bienes muebles o inmuebles de propiedad del Estado Municipal.

Honorable Concejo Deliberante de Alcira

Belgrano 9 - Tel.: (0358) 4969613 - 5813 Alcira - Córdoba.
concejodeliberante@alcira-gigena.gob.ar

24. La elaboración, ejecución y fiscalización del régimen de localización de establecimientos industriales y la definición de la política y utilización de los instrumentos de promoción industrial.
25. La participación en procesos de Iniciativa Privada y Asociación Pública Privada en las que intervenga el Estado Municipal, y en general respecto de todos aquellos que implican mecanismos de modalidad compartida y articulación de proyectos de financiamiento que participen conjuntamente, los sectores públicos y privados de la economía.
26. La disposición de auditorías internas, a partir de la conformación de equipos técnicos profesionales, en los distintos organismos que conforman el Estado Municipal.
27. La elaboración del plan de inversiones para la realización de obras dentro del ejido municipal.
28. La elaboración de los pliegos de licitaciones públicas y demás formas instrumentales para la contratación de obras públicas y la prestación de servicios públicos.
29. El control y supervisión de los procedimientos de contratación de obras públicas y de servicios públicos.
30. La fiscalización de las obras públicas que se ejecuten o presten por la administración municipal y en el control de las que se realicen por contratación de terceros.
31. La conservación de las obras públicas y de los edificios públicos.
32. La elaboración, proposición y ejecución de programas de vivienda propios y de los que se realicen en coordinación con los Estados nacional y provincial, o con organizaciones no gubernamentales.
33. La planificación, ejecución y control de plazas y espacios verdes públicos.
34. El control de la edificación privada, constatando las infracciones que se cometan a las disposiciones legales de ordenamiento urbano y de edificación.
35. La correcta disposición del planeamiento urbano.
36. La evaluación y supervisión de la accesibilidad a los servicios públicos básicos.
37. La administración y mantenimiento de la flota vehicular del Municipio.
38. La supervisión del funcionamiento del Corralón Municipal.
39. La ejecución de la señalética de la localidad.

40. La planificación y ejecución del saneamiento y la higiene urbana del Municipio.
41. La ejecución de políticas adecuadas para el tratamiento de los residuos peligrosos, habilitando un registro de generadores, a fin de incentivar la iniciativa privada a brindar un servicio a los mismos.
42. La protección, conservación y mantenimiento del arbolado urbano.
43. La elaboración y ejecución de programas de generación de espacios verdes, forestación o reforestación urbana y periurbana que responda a las necesidades y características de cada barrio o sector de la localidad y alrededores, acompañado por un adecuado plan de mantenimiento.
44. La dirección y administración de los servicios del Cementerio de la localidad.
45. La producción, distribución, almacenamiento y potabilización del agua apta para consumo humano, o el control de la concesionaria de ese servicio.
46. La planificación e instrumentación de acciones de alumbrado público, electromecánica y obras de infraestructura eléctrica y semaforización, o el control de la o las concesionarias de esos servicios.
47. La iluminación de las vías, plazas, parques y demás espacios de libre circulación con el objetivo de garantizar el normal desarrollo de la actividad humana cuando no hay luz natural.
48. La formulación y gestión de iniciativas de carácter regional identificadas en las agendas conjuntas definidas con otros actores del sector público o privado.
49. La estimulación y la utilización de los recursos tecnológicos en comunicación y demás medios con fines de extensión educativa.

CAPÍTULO 4

ORGANIZACIÓN FUNCIONAL

Estructura del Personal

ARTÍCULO 11º: El Departamento Ejecutivo Municipal determinará la Estructura del Personal para cada Secretaría, con previsión de los cargos a cubrir en cada una de ellas y la modalidad de su designación.

Honorable Concejo Deliberante de Alcira

Belgrano 9 - Tel.: (0358) 4969613 - 5813 Alcira - Córdoba.
concejodeliberante@alcira-gigena.gob.ar

Coordinaciones y unidades

ARTÍCULO 12°: El Departamento Ejecutivo Municipal determinará el número y funcionamiento de otras coordinaciones, unidades y subunidades que estime necesarias para el debido y adecuado cumplimiento de las competencias, funciones y atribuciones conferidas a cada uno de los órganos establecidos en la presente Ordenanza, determinándose las respectivas incumbencias por Decreto.

Organización y dirección

ARTÍCULO 13°: Los titulares de las Secretarías deben organizar, ordenar y dirigir las coordinaciones, unidades y subunidades de su dependencia y emitir las directivas internas que sean necesarias para establecer las formas de trabajo, las prioridades funcionales y la asignación de tareas al personal, de manera orientada a la formación de redes de trabajo que incentiven la participación, la responsabilidad y la creatividad de los agentes municipales.

Responsabilidad

ARTÍCULO 14°: Los encargados de las coordinaciones, unidades y subunidades en que se divide el trabajo de las Secretarías son responsables ante los titulares de éstas por el funcionamiento de sus respectivas unidades, por la disciplina del personal a su cargo y por el cumplimiento de las directivas que se les imparta.

Problemas de competencia

ARTÍCULO 15°: Los titulares de la Secretarías resolverán los problemas de competencia que se originan entre las coordinaciones, unidades y subunidades de su dependencia.

CAPÍTULO 5

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Readecuación presupuestaria

ARTÍCULO 16°: El Departamento Ejecutivo Municipal, por intermedio de la Secretaría de Gestión y Economía, con posterior comunicación al Concejo Deliberante, deberá proceder a efectuar las reestructuraciones de créditos del Presupuesto General de la Administración que fueran necesarias para el adecuado

Honorable Concejo Deliberante de Alcira

Belgrano 9 - Tel.: (0358) 4969613 - 5813 Alcira - Córdoba.
concejodeliberante@alcira-gigena.gob.ar

cumplimiento de la presente Ordenanza, a cuyo efecto podrá disponer cambios en las denominaciones de los conceptos, partidas y subpartidas existentes, o crear otras nuevas, reestructurar, suprimir, transferir y crear servicios.

Derogación

ARTICULO 17º: DERÓGASE el Decreto N° 145/2015 (Organización de Secretarías) y toda norma que se oponga a lo dispuesto en el presente instrumento legal.

De forma

ARTÍCULO 18º: COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.

**DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE DE ALCIRA A OCHO DÍAS DEL MES DE
NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.**



MACARENA A. CERIOLI
Secretaría H.C.D.
Municipalidad de Alcira (Cba.)



MATIAS R. BULLO
Presidente H.C.D.
Municipalidad de Alcira (Cba.)